



## Más que un Acto Público de Cariño: Activismo frente a la Despenalización de los Actos Homosexuales en Colombia

fccaror@unal.edu.co

Felipe César Camilo Caro Romero<sup>1</sup>  
Katholische Universität Eichstätt Ingolstadt

### Resumen

El presente artículo tiene como objetivo estudiar las acciones desarrolladas por el Movimiento de Liberación Homosexual Colombiano (en adelante MLHC) frente al proceso de despenalización de los actos homosexuales en Colombia a finales de la década de los setenta del siglo XX. Usando la amplia documentación dejada por el MLHC esta investigación retará al supuesto historiográfico de la ausencia de activismo homosexual en el proceso de despenalización. Se demuestra como el MLHC trabajó con propuestas tanto teóricas como prácticas que se enfrentaban a la penalización, al mismo tiempo que se enfatiza la distinción entre penalización y criminalización. Esta distinción resulta clave para entender cómo la persecución a la disidencia sexual y de género operó legal y paralegalmente. Se ofrece además una posible ruta de trabajo a seguir para establecer una nueva perspectiva del análisis de la criminalización, enmarcada en el estudio de la historia del establecimiento de la heteronorma en Colombia.

### Palabras Clave

Despenalización - Homosexualidad - Movimiento social - Disidencia sexual - Historia Lgbti

<sup>1</sup> Historiador de la Universidad Nacional de Colombia, con maestría en historia de la Universidad de los Andes. Actualmente es doctorando gracias al DAAD en la Universidad Católica de Eichstätt-Ingolstadt. Sus investigaciones se centran en la historia del movimiento de disidencias sexuales y de género en Colombia y en el resto de América Latina.



More than Just a Public Act of Affection:  
Activism against the Depenalization  
of Homosexual Acts in Colombia

fccaror@unal.edu.co

Felipe César Camilo Caro Romero  
Katholische Universität Eichstätt Ingolstadt

### Abstract

The objective of this article is to study the actions developed by the Colombian Homosexual Liberation Movement (hereafter MLHC) against the process of decriminalization of homosexual acts in Colombia at the end of the 1970s. Using the extensive documentation generated by the MLHC, the article challenges the historiographic assumption of the absence of homosexual activism in the decriminalization process. It demonstrates how the MLHC worked with both theoretical and practical proposals that faced penalization, while emphasizing the distinction between penalization and criminalization. This distinction is key to understanding how the persecution of sexual and gender dissent operated legally and paralegally. In order to establish a new perspective of the analysis of criminalization, framed in the study of the history of the establishment of the heteronorm in Colombia, the article also offers possible ways forward for future studies.

### Key Words

Decriminalization - Homosexuality - Social movement - Sexual dissidence - Lgbt history

## Introducción<sup>2</sup>

La despenalización de la homosexualidad es uno de los puntos iniciales alrededor de los cuales surgieron las primeras experiencias organizativas del movimiento de disidencia sexual y de género en todo el mundo<sup>3</sup>. Desde finales del siglo XIX se formaron organizaciones cuyo propósito central era la eliminación de leyes antisodomíticas (y posteriormente antihomosexuales) en los emergentes estados-nación. La mayoría de estas iniciativas siguieron el ejemplo alemán del *Wissenschaftlich-humanitäre Komitee*, fundado en 1887, para combatir, a través de esfuerzos tanto científicos como políticos, el Parágrafo 175 del Código Penal prusiano que había heredado el imperio alemán tras su unificación en 1871<sup>4</sup>. Desde entonces, la despenalización se convirtió en un asunto central de las diversas organizaciones políticas que surgieron alrededor de la disidencia sexual y de género, primero en Europa y luego en América a lo largo del siglo XX. Es el punto de inicio, junto con la delimitación de la mayoría de edad, sobre el cual se construyen los derechos sexuales o a partir de donde un estado puede configurar una ciudadanía sexual<sup>5</sup>. Por esta razón la despenalización es asumida como uno de los objetivos más importantes de las movilizaciones; la primera disputa a la que se enfrentan quienes se organizan en torno a la disidencia sexual y de género, un punto clave en la lucha contra la heteronorma<sup>6</sup>, en tanto reta la construcción de una ciudadanía exclusivamente heterosexual<sup>7</sup>.

Es importante aclarar la diferencia entre criminalización y penalización. Por penalización se entiende el acto jurídico/administrativo de castigar algún

---

<sup>2</sup> Una versión preliminar de este texto se presentó como ponencia en el VI Simposio de la Red de Historiadores e Historiadoras del Delito en las Américas (27 de julio de 2021). Agradezco los comentarios de mis compañeras de mesa durante dicho evento (Leidy Torres, Luz Garzón y Alanis Bello). También agradezco los comentarios de Guillermo Cortés quien leyó un primer borrador de este manuscrito.

<sup>3</sup> Se prefiere el uso del término movimiento de disidencia sexual y de género al de diversidad sexual y de género, pues permite una aplicación histórica más adecuada a los diversos esfuerzos sustentados a través del tiempo en contra de la imposición de parámetros cisheterosexuales en distintas sociedades. Ver Rubino, Atilo, "Hacia una (in)definición de la disidencia sexual. Una propuesta para su análisis en la cultura", *Revista LUTHOR* 39, 2019, 62-80.

<sup>4</sup> Doubler, Jens y Rimmel, Harald, "Scwulenbewegung" en Roth, Roland y Rucht, Dieter ed., *Die Sozialen Bewegungen in Deutschland seit 1945*, Campus Verlag, Frankfurt, 2008, 542-543.

<sup>5</sup> Richardson, Diane, "Constructing Sexual Citizenship: Theorizing Sexual Rights", *Critical Social Policy* 20, no. 1, 2000, 108.

<sup>6</sup> Se entiende por heteronorma el conjunto de presiones institucionales y supra institucionales que se dan en una comunidad para establecer a la heterosexualidad cisgenérica como la pauta sexual hegemónica. Se retoma su uso como categoría de análisis histórico del trabajo de Bedoya, Pablo, *Desenfrenada Lujuria. Una historia de la sodomía a finales del periodo colonial*, Fondo Editorial FCH Universidad de Antioquia/Centro Editorial FCHyE Universidad Nacional, Medellín, 2020, 22, quien a su vez lo recoge de los trabajos de Adrienne Rich y Monique Wittig.

<sup>7</sup> Richardson, Diane, "Constructing Sexual Citizenship", 111-112.

comportamiento puntual y por criminalización se entiende la construcción social de un criminal o delincuente. Aunque ambos fenómenos se encuentran entrelazados no son lo mismo. La penalización se traduce en la configuración de normas concretas que castigan determinado comportamiento, en este caso la homosexualidad, a través de códigos penales, policiales, etc. La criminalización hace parte de los esfuerzos sociales históricos que determinado grupo tiene para crear la idea de un sujeto criminal, y acá entran a jugar actores extra-judiciales, como la prensa, partidos políticos, instituciones médicas, etc.<sup>8</sup> Así, aunque se luche contra la penalización a través de la derogación de leyes anti-homosexuales, la batalla contra la criminalización trasciende el campo meramente formal jurídico.

En Colombia se despenalización los actos homosexuales en la segunda mitad del siglo XX (1981)<sup>9</sup>, un periodo relativamente tardío, aunque anterior a Ecuador (1997), Chile (1999), Puerto Rico (2003), Panamá y Nicaragua (2008). A pesar de lo reciente que pueda parecer esta fecha, y a diferencia de lo que sucedió en los países anteriormente mencionados, se desconoce el papel que tuvo la movilización social, ya presente por entonces, en el proceso de descriminalización colombiano. Para ello este trabajo se centrará concretamente en el Movimiento de Liberación Homosexual de Colombia (MLHC), organización de proyección nacional activa en varias ciudades del país desde 1977 hasta 1989<sup>10</sup>. Esto no significa que no existiesen otras formas de resistencia a la heteronorma, pero sobre ellas no se encuentra aún documentación alguna que permita estudiar su interpelación a la criminalización de los actos homosexuales en el país, una deuda que queda pendiente para futuras

---

<sup>8</sup> Una reflexión profunda al respecto se encuentra en el enciclopédico análisis de Asal, Victor y Sommer, Udi, *Legal Path Dependence and the Long Arm of the Religious State: Sodomy Provisions and Gay Rights across Nations and over Time*, State University of New York Press, New York, 2016.

<sup>9</sup> A través del Decreto 100 de 1980 que fue firmado el 23 de enero del mismo año, se publicó el 20 de febrero en el Diario Oficial, más sin embargo entro en vigor un año después, el 23 de enero de 1981 según el tercer artículo del documento. Ver: "Decreto 100 de 1980" *Departamento de Administración de Función Pública*. En línea: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80544#:~:text=Nadie%20podr%C3%A1%20ser%20condenado%20por,se%20encuentren%20establecidas%20en%20ella> (Consultado el 30 de julio de 2023). Agradezco a José Caro Niño por remitirme a la fuente documental puntual para poder aclarar la diferencia entre expedición y vigencia.

<sup>10</sup> Sobre esta organización se recomiendan el texto de Agudelo, Zaira; Correa, Guillermo y Naranjo, Elkin, "Maricas en movimiento. Tensiones, estrategias y contradicciones en la emergencia del Movimiento de Liberación Homosexual en Colombia, 1975-1990", *Estudios Políticos* 62, 2021, 27-50 y el de Caro, Felipe "Más allá de Stonewall: el Movimiento de Liberación Homosexual de Colombia y las redes de activismo internacional, 1976-1989", *Historia Crítica* 75, 2020, 93-114.

investigaciones<sup>11</sup>. El MLHC, en cambio, dejó un considerable número de fuentes escritas que permiten su investigación de manera profunda.

El objetivo de este artículo es indagar por la activa participación en la lucha contra la penalización, continuando así de un creciente impulso por llenar el vacío historiográfico que existe respecto al movimiento de disidencia sexual y de género nacional, sobre el cual se ha escrito poco desde la disciplina histórica<sup>12</sup>. El trabajo también intenta responder a discursos políticos recientes que buscan establecer la noción de que la llamada comunidad LGBTI en Colombia posee ‘demasiados derechos’ o se encuentra en una situación de privilegio, nociones que desestiman la violencia cotidiana que aún existe respecto a la sexualidad y el género, además de promover visiones unilaterales de los procesos históricos donde se establece una línea que va de peor a mejor<sup>13</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, este trabajo se dividirá en cuatro secciones, siendo estas: 1) debates historiográficos e históricos que existen respecto a la descriminalización de los actos homosexuales en Colombia, 2) discusiones y posteriores acciones llevadas a cabo por activistas del MLHC respecto al proceso de reforma penal que incluía la despenalización entre 1979 y 1981<sup>14</sup>, 3) consecuencias inmediatas para la movilización social de la despenalización, haciendo énfasis en el balance que activistas hicieron de la medida a principios de la década de los ochentas y, finalmente, 4) conclusiones, donde se anotarán algunas apreciaciones respecto a las implicaciones historiográficas y políticas de la despenalización, además de proponer una agenda a futuro que permita un reconocimiento complejo del proceso de descriminalización en Colombia.

Antes de iniciar vale la pena aclarar que el análisis presentado en este texto hace parte de un intento por la reconstrucción de un periodo de la historia del

---

<sup>11</sup> No toda organización política o social de disidencia sexual y de género luchó activamente contra la criminalización, aunque esto no significase que se estuviera de acuerdo con ella. Un caso paradigmático es el del mítico grupo Los Felipitos que famosamente nunca se interesó en la política. Al respecto ver Caro, Felipe “Los Felipitos. Revisionismo e historia queer de Colombia”, *Trashumante. Revista Americana de Historia Social* 20, 2022, 58-79.

<sup>12</sup> Desde la historia se resaltan la obra de Carolina Giraldo Botero, Walter Bustamante, Guillermo Cortés, Pablo Bedoya, Leidy Torres y Joseph Mejía.

<sup>13</sup> Cuartas, Pilar, “Comunidad LGBTI ya tiene muchos derechos, que además son privilegios’: diputada de Santander”, *El Espectador*, 2016, <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/comunidad-lgbti-ya-tiene-derechos-ademas-son-privilegio-articulo-645536> (Consultado el 11/01/2021).

<sup>14</sup> Debido a que en este apartado se usarán fuentes poco conocidas por la historiografía precedente se intentarán referenciar extractos de textos que permitan a quienes se aproximan al artículo una visión directa de algunas de las voces de periodo, posibilitando así lecturas más informadas.

movimiento de disidencia sexual y de género colombiano aún bastante desconocido. Por ello, las hipótesis ofrecidas a continuación no tienen ninguna pretensión totalizante y como en todo trabajo histórico deben considerarse provisionales. Este trabajo pretende participar de un diálogo más amplio sobre la responsabilidad estatal de la violencia heteronormada y como tal debe tomarse como parte de un todo mucho más grande.

### Problemas Históricos e Historiográficos sobre la Despenalización

En Colombia la criminalización de los actos homosexuales hizo parte de un proceso histórico de establecimiento de la heterosexualidad como un parámetro sexual hegemónico que vino desde el periodo colonial, una experiencia compartida con varios países de América Latina<sup>15</sup>. Como algunas investigaciones ya han demostrado, la penalización de la sodomía en el Nuevo Reino de Granada (y en el resto de las colonias ibéricas) hizo parte de un proceso de implementación de instituciones de control social heredadas del medioevo ibérico a través de la codificación de un delito-pecado bastante ambiguo<sup>16</sup>. Aunque en el paso de colonia a república durante el siglo XIX desapareció la mención explícita de la sodomía en las diversas legislaciones que caracterizaron este convulsionado periodo, emergieron nuevas instituciones republicanas, que mezcladas con viejas nociones religiosas mantuvieron un fuerte control del cuerpo y la sexualidad de la ciudadanía<sup>17</sup>. En Colombia, solo hasta la reorganización del país durante el periodo de La Regeneración, un proyecto político centralista, católico y conservador a finales del siglo XIX, se reinstauró la penalización explícita que se mantuvo vigente de distintas maneras hasta 1980<sup>18</sup>.

El Código Penal regeneracionista tipificó el delito en su Artículo 419 como "*La persona que abusare de otra de su mismo sexo, y está, si lo consintiere, siendo púber,*

---

<sup>15</sup> Bedoya, Pablo, *Desenfrenada Lujuria*, 22.

<sup>16</sup> Ibid., 86 y Molina, Fernanda, "Entre pecado y delito: la administración de la justicia y los límites documentales para el estudio de la sodomía en el Virreinato del Perú (siglos XVI-XVII)", *Allpanchis* 71, 2008, 148-149.

<sup>17</sup> Figari, Carlos "El movimiento LGBT en América Latina: institucionalizaciones oblicuas" en Massetti, A.; Villanueva, E. y Gómez, M. comp., *Movilizaciones, protestas e identidades colectivas en la Argentina del bicentenario*, Nueva Trilce, Buenos Aires, 2010, 226.

<sup>18</sup> La constante presión por controlar la sexualidad no evitó que desde la misma colonia existieran experiencias de disidencia sexual y de género que retaran constantemente la imposición de normas en todo momento. Un repaso por algunos de estos casos se encuentra en el texto de Bedoya ya mencionado.

sufrirán de tres a seis años de reclusión" (1890). Esta descripción omite el uso de la palabra sodomía, asociada a un delito-pecado, y aún no incluía el término homosexual que apenas empezaba a adquirir fama en los círculos médicos del momento<sup>19</sup>. Dicho término solo apareció en la escena legislativa colombiana hasta el Código Penal de 1936, como producto de una actualización jurídica, en el Título XXI sobre delitos contra libertad y honor sexual, Capítulo IV sobre abusos deshonestos, Artículo 323:

*"El que ejecute sobre el cuerpo de una persona mayor de diez y seis años un acto erótico-sexual, diverso al acceso carnal, empleando cualquiera de los medios previstos en los artículos 317 y 320 estará sujeto a la pena de seis meses a dos años de prisión. En la misma sanción incurrirán los que consumen el acceso carnal homosexual cualquiera que fuese su edad"* <sup>20</sup>.

En esta tipificación, la pretensión de proteger a la juventud, que era una de las justificaciones de la medida durante el periodo regeneracionista, desapareció ya que la edad no era un impedimento para el castigo<sup>21</sup>. De igual manera, aparentemente se tipificó exclusivamente el acto penetrativo anal entre hombres. Algunas investigaciones han resaltado que no se contemplaba lo que hoy llamaríamos relaciones lésbicas ni otras formas de interacciones como el sexo oral<sup>22</sup>. En este punto es importante señalar que el historiador Walter Bustamante ha descrito esta penalización como una legislación "a espaldas de la ciencia", ya que la mayoría de autoridades médicas y psiquiátricas del momento enfatizaban que la homosexualidad era un trastorno mental y, por lo tanto, el individuo no era culpable de su padecimiento, por lo cual, no se le debía castigar<sup>23</sup>. Solo hasta 1980 se despenalizaron los actos homosexuales, con un pequeño hiato entre 1970 y 1971 donde al final de la presidencia del liberal Carlos Lleras Restrepo (1966-1970) se derogó el Inciso 2 del Artículo 323 y se tipificó como contravención el acceso carnal

<sup>19</sup> Correa, Guillermo "La invención clínica del homosexual en Colombia, 1890-1980", *Revista de Psicología Universidad de Antioquia*, 8, 2016, 121-146.

<sup>20</sup> Los medios previstos por los artículos 317 y 320 incluían engaño y violencia. Ver Arcila, José Antonio, *Código Penal*, Editorial Cromos, Bogotá, 1936, 226.

<sup>21</sup> Bustamante, Walter, "El delito de acceso carnal homosexual en Colombia. Entre la homofobia de la medicina psiquiátrica y el orden patriarcal legal", *Co-herencia* 9, 2008, 118.

<sup>22</sup> Cortina Gulfo, Yamid, "Diversidad sexual en la historia jurídica colombiana", *Pensamiento Jurídico* 47, 2018, 153 y Bustamante, Walter "el delito de acceso carnal homosexual", 120.

<sup>23</sup> Bustamante, Walter "el delito de acceso carnal homosexual", 124.

homosexual. Sin embargo, rápidamente se reinstauró la penalización con el inicio de la administración del conservador Misael Pastrana Borrero (1970-1974).

Pocas investigaciones se han preocupado por estudiar la aplicación de la norma de penalización en Colombia; salvo la realizada por Guillermo Correa sobre la homosexualidad en la ciudad de Medellín, aún no existe una revisión sistemática ni mucho menos un estudio comparativo con otras ciudades del país<sup>24</sup>. Respecto a este silencio historiográfico se pueden ofrecer algunas hipótesis que retoman problemas propios de la investigación sobre la historia de la sexualidad. Por un lado, hay que tener en cuenta las dificultades propias del trabajo de archivo. Las interpretaciones históricas vigentes aseguran, por ejemplo, que para el periodo comprendido entre 1890 y 1936 existió un escenario ambiguo respecto a la delimitación del delito sexual, por lo cual no es fácil identificar cuándo se estaba castigando lo que hoy denominaríamos homosexualidad<sup>25</sup>. Por otra parte, para el periodo comprendido entre 1936 y 1980 se argumenta que la imposibilidad de probar el acto homosexual dificultó la persecución, de ahí que el número de casos efectivamente procesados fuera bajo, evidenciando una voluntad más política que judicial a la hora de condenar la homosexualidad<sup>26</sup>. Sumado a todo esto, la ausencia de un archivo central y la regionalización de la aplicación de la ley dificultan la construcción de un cuerpo documental que permita una visión panorámica de la estructura judicial en torno a la homosexualidad en el país.

En algunos casos esta falta de documentación ha perpetuado la idea de que en Colombia existió un margen de tolerancia respecto a las prácticas sexuales disidentes. Este argumento, de corte más político (e ingenuo) que científico, se ve reflejado, por ejemplo, en el análisis realizado por Cotrina Golfo sobre la legislación y la diversidad sexual en el país, donde el autor concluye que si la homosexualidad entre adultos era consensuada no había ningún riesgo de persecución<sup>27</sup>. Sin embargo, aun si se hiciera un registro sistemático de los archivos judiciales de todas las ciudades del país y se encontraran pocos casos de aplicación de la norma contra el acto homosexual, sería preciso reconocer, como varios investigadores lo han

---

<sup>24</sup> El trabajo más completo al respecto se encuentra en el libro de Guillermo Correa: *Raros. Historia cultural de la Homosexualidad en Medellín, 1890-1980*. Para este texto me basé en el manuscrito original del formato tesis doctoral, que será citado como Correa, Guillermo, "Raros. Historia cultural de la homosexualidad en Medellín, 1890-1980", Tesis doctoral, Universidad Nacional de Colombia, 2015.

<sup>25</sup> Correa, Guillermo, "Raros", 296 y Bustamante, Walter "El delito de acceso carnal homosexual", 130.

<sup>26</sup> Correa, Guillermo, "Raros", 308.

<sup>27</sup> Cortina, Yamid, "Diversidad sexual", 150.

sugerido, que la aplicación de normas contra la desviación sexual estuvo a cargo de múltiples instituciones más allá de la penalización directa<sup>28</sup>.

Por otro lado, en lo que sí parecen converger las diversas investigaciones es que en el proceso de despenalización no participó el movimiento de disidencia sexual y de género. La despenalización es vista como un proceso de modernización judicial que nada tuvo que ver con un activismo político, ni con visiones revolucionarias o tolerantes por parte de los responsables del cambio<sup>29</sup>. Albarracín, por ejemplo, sentencia que la despenalización fue ‘un cambio desde arriba’ impulsado por los que él denomina ‘juristas progresistas’ que, aunque no tenían contacto (o simpatía) con el movimiento de disidencia sexuales y de género, defendían la división entre derecho penal y moral<sup>30</sup>. De esta manera, se construyó un consenso rotundo que sentencia el nulo papel de la movilización social en este proceso.

Sin embargo, es posible evidenciar que incluso en esta visión hegemónica del pasado está tímidamente registrado el seguimiento que algunos intelectuales hacían de los procesos de transformación jurídica. Personas como Ebel Botero, activista del MLHC e investigador, estuvieron al tanto de las diversas discusiones jurídicas respecto a la penalización y dejaron consignadas sus impresiones en diversos espacios<sup>31</sup>. Es en este punto en donde surge la pregunta que interesa a este trabajo: si existieron activistas y organizaciones del movimiento de disidencia sexual y de género en Colombia interesadas en los debates respecto a la penalización, ¿por qué no intervinieron en las discusiones sobre la despenalización? Para dar respuesta a esta pregunta es necesario contemplar un elemento que ha estado ausente en los trabajos previos sobre la reglamentación jurídica de la homosexualidad y que tiene que ver

<sup>28</sup> Bedoya en *Desenfrenada Lujuria*, 172 ha sugerido estudiar la aplicación de castigos entorno al bestialismo como un referente moral y judicial durante el periodo independentista y temprano republicano frente a la usencia de casos sobre sodomitas; Bustamante en “El delito carnal homosexual”, 120-121, insiste en estudiar la relación entre el discurso judicial y el médico para comprender el difuso estado de la homosexualidad entre delito y enfermedad; por otro lado, Guillermo Correa en “Raros”, 290 y 317, advierte que es importante reconocer otras formas menos explícitas, pero igual de importantes, en la regulación de la heterosexualidad, como, por ejemplo, los parámetros judiciales de los estados soberanos durante el periodo federal decimonónico o los códigos policiales locales en el siglo XX.

<sup>29</sup> Correa, Guillermo, “Raros”, 319; Bustamante, Walter “El delito de acceso carnal homosexual”, 132; Cortina, Yamid, “Diversidad sexual”, 153 y Albarracín, Mauricio, “La despenalización de los actos homosexuales en Colombia: un cambio desde arriba”, 2016, documento de trabajo, [https://docs.google.com/document/u/1/pub?id=1YgtP74Og2cyRDa-BlePyH4HjZ8FK7V\\_FudKfLSrEk](https://docs.google.com/document/u/1/pub?id=1YgtP74Og2cyRDa-BlePyH4HjZ8FK7V_FudKfLSrEk) (Consultado el 12/01/20201).

<sup>30</sup> A este argumento despenalizador se le sumaban otros tres factores: 1.) la legitimidad del acto homosexual entre adultos, 2.) la competencia más científica que jurídica de la homosexualidad y 3.) la tendencia internacional a la despenalización.

<sup>31</sup> El trabajo más completo al respecto fue la enciclopédica obra de Botero, Ebel, *Homofilia y homofobia. Estudio sobre la homosexualidad, la bisexualidad y la represión de la conducta homosexual*, Editorial Lealón, Medellín, 1980.

con la experiencia organizativa del Movimiento de Liberación Homosexual de Colombia.

### El Movimiento por la Despenalización

El MLHC se fundó en 1977 como una respuesta a la necesidad de construir un movimiento político que interpelara a la heteronorma vigente en la sociedad colombiana<sup>32</sup>. Fue, además, una de las primeras experiencias políticas de disidencia sexual y de género en Colombia<sup>33</sup>. Como parte de la ola de liberación homosexual que resonaba tanto en Europa como en las Américas esta organización bebió de múltiples experiencias políticas de los setenta, insertándose en una red de sexualidades radicales bastante vocal por estos años en la región. Apenas como ejemplos, en este periodo podemos encontrar al Frente de Liberación Homosexual Argentino<sup>34</sup> y al Frente Homosexual de Acción Revolucionario Mexicano<sup>35</sup>, ambos precedentes organizativos que inspiraron al MLHC; y respecto a procesos editoriales paralelos se encontraban las revistas *Lompião Da Esquina* en Brasil<sup>36</sup> y *El Entendido* en Venezuela, con quien se llegó a entablar relaciones bastante estrechas<sup>37</sup>.

A lo largo de más de diez años de trayectoria, el MLHC agrupó a homosexuales de todo el país, con una presencia minoritaria de mujeres y personas trans<sup>38</sup>. En un principio, tuvo centro en Bogotá y Medellín a través de núcleos de

---

<sup>32</sup> Como ya se mencionó el MLHC no era la única organización de disidencia sexual y de género en el país, pero sí una de las más visibles públicamente y de la que se tienen registros escritos que permiten su estudio.

<sup>33</sup> Aunque hasta el día de hoy no existen registros de otra organización de disidencia sexual y de género anterior o activa durante la década de los setenta en Colombia la recientemente publicada historia del carnaval LGBTI de Barranquilla ha puesto en cuestionamiento la visión tradicional de la movilización social del sector, siendo un proyecto presente desde la década de los ochenta, aunque con visiones políticas distintas. Ver Corporación Caribe Afirmativo, *Con Polleras y Tacones. Historia de las movilizaciones LGBTI en el Carnaval de Barranquilla*, Corporación Caribe Afirmativo, Barranquilla, 20223.

<sup>34</sup> Ver Simonetto, Patricio, *Entre injuria y la revolución: El Frente de Liberación Homosexual. Argentina, 1967-1976*, Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 2017.

<sup>35</sup> Ver Martínez, Carlos, *El movimiento LGBT en la Ciudad de México. Una mirada sociológica a su institucionalidad*, Universidad Autónoma de México, México D. F., 91-144.

<sup>36</sup> Sobre este proyecto y la historia del movimiento en Brasil se recomienda el magnífico texto de Green, James; Quinalha, Renan; Caetano, Marcio & Fernandes, Marisa org., *História do Movimento LGBT No Brasil*, La Almeda, Bela Vista, 2018.

<sup>37</sup> La red de activismos que rodeó al MLHC se recostó siempre hacia la izquierda, priorizando tanto en Estados Unidos como en Europa y América Latina una perspectiva radical de la liberación homosexual. Ver Caro, Felipe y Simonetto, Patricio, "Sexualidades Radicales. Los movimientos de liberación homosexual en América Latina (1967-1989)", *Izquierdas* 46, 2019, 75.

<sup>38</sup> Aunque dentro del MLHC es posible evidenciar un pequeño activismo lésbico, este movimiento se desarrolló autónomamente y con mayores cercanías al feminismo. Las lesbianas y las mujeres bisexuales tendrán un protagonismo fundamental en la década de los 90 en la lucha contra la criminalización como se verá más adelante.

trabajo, pero rápidamente se expandió a varias ciudades de diversas regiones de Colombia. Al ser una de las primeras experiencias organizativas políticas de la disidencia sexual y de género, el MLHC se planteó retar las normas heterosexuales de diversas maneras, reconociendo tanto el valor estratégico de la transformación legal como la importancia de pensar una lucha exclusivamente a nivel cultural<sup>39</sup>. Aunque con el paso de los tiempos la posición política del MLHC cambió, sus inicios estuvieron marcados por la influencia de su principal ideólogo y fundador, León Zuleta, quien venía de una militancia comunista y aunque había cortado con esta por su autoritarismo insistía en la construcción de una perspectiva clasista y anti-capitalista del movimiento<sup>40</sup>. Fue a través de diversos proyectos editoriales que se difundieron los múltiples debates que se daban en los núcleos de trabajo y es en estas publicaciones en donde se plasmaron las preocupaciones de la organización, tanto académicas como políticas e incluso culturales<sup>41</sup>.

Desde muy temprano, el MLHC cuestionó el rol que diversas instituciones estatales o privadas tenían en la perpetuación de la violencia anti homosexual<sup>42</sup>. Para ellos el propósito del control de la sexualidad se basaba en las “*necesidades materiales del mundo heterosexual*”, que buscaban la preservación de la familia nuclear como base de la reproducción de mano de obra para el capital<sup>43</sup>. Este orden se mantenía a través de diversos elementos como la “*instauración de la falocracia heterosexual, represión del homosexual y paranoia anti-homosexual: el fantasma perviviendo en lo latente*”<sup>44</sup>. El efecto de dicha persecución institucional era la designación como anómalo del sujeto homosexual, algo que rechazaban rotundamente pues entendían que la anormalidad no era el mismo acto homosexual

<sup>39</sup> *Alternativa*, Bogotá: n° 143, 1977, 8-9.

<sup>40</sup> León Zuleta fue uno de los intelectuales más importantes del MLHC. Para una visión panorámica de su biografía se recomienda ver la entrada de Guillermo Correa, “Zuleta, León” en el *Diccionario biográfico de las izquierdas latinoamericanas*, 2020, <http://diccionario.cedinci.org/zuleta-leon/> (Consultado el 04//01/20221).

<sup>41</sup> Se cuentan tres proyectos editoriales (revistas) del MLHC: *El Otro* editado desde Medellín entre 1977 y 1979, *Ventana Gay* editada desde Bogotá entre 1980 y 1983; y *De Ambiente*, también editada desde Bogotá entre 1985 y 1989.

<sup>42</sup> Es importante aclarar que el uso del término homosexual hacía referencia en este contexto a personas que hoy se llamarían gay, lesbianas y trans. Es a lo largo de la segunda mitad del siglo XX que se empiezan a diferenciar las distintas identidades disidentes, por lo que, el periodo estudiado es un momento de reformulación constante. Sobre la invención de la palabra homosexual y sus múltiples usos a lo largo del siglo XIX y XX se recomienda el texto de Halperin, David, *How to Do the History of Homosexuality*, The University of Chicago Press, Chicago, 2002.

<sup>43</sup> *EL OTRO* 1, 1977, 12.

<sup>44</sup> *Ibid.*

sino la "neurosis que accede el homosexual por la represión del deseo por la sociedad"<sup>45</sup>.

El MLHC estableció un relato histórico para darle sentido a su estado de vulnerabilidad; argumentaban que aunque el homoerotismo no era nada nuevo, estando presente desde la antigua Grecia y Roma, su represión sí lo era al estar vinculada a la falocracia capitalista<sup>46</sup>. El Movimiento afirmaba que el homosexual como delincuente era el resultado de un proceso histórico de persecución que iba desde lo moral a lo religioso y, posteriormente, a lo médico, conjugándose múltiples escenarios de disputa por el cuerpo y el deseo<sup>47</sup>. De ahí que el MLCH apostara por una liberación total de la sexualidad, no solo de la homosexualidad, donde también incluían el divorcio, el aborto, la contracepción y la destrucción del concepto de virginidad<sup>48</sup>. En sus propios términos:

*"La verdad es que en asuntos de sexo no hay normales, ni naturales, ni menos antinaturales, solo hay hombres víctimas de una sociedad que les prohíbe vivir conforme a sus realidades sexuales y naturales tendencias; tanto sufre el heterosexual que tiene que usar una prostituta, como el homosexual que para ocultar su MAL tiene que conseguir novia o casarse en muchos casos, creando, gracias a esta doble moral un verdadero prejuicio a las relaciones normales de la 'sociedad heterosexual'"*<sup>49</sup>

La percepción de una persecución injusta y violenta dio paso a sentimientos de rabia que impulsaron una perspectiva activa frente a la opresión, y cuyos objetivos incluían, entre otras cosas, "estallar los códigos como conclusión de un deseo enfurecido de romper para poder construir, porque nos sentimos agobiados de las cargas morales, culturales y políticas autoritarias que nos encierran en la SUMISIÓN a los poderes VERTICALES y jerarquizados"<sup>50</sup>.

Para el MLHC, al igual que "como en los años 20's llamarse comunista era un delito, en 1978 declararse públicamente homosexual significa ser culpable de delito, de profanación, de perdición, de inmoralidad, de pecado, y... ¡hasta la pena de

---

<sup>45</sup> Ibid., 18.

<sup>46</sup> EL OTRO 2, 1978, 3.

<sup>47</sup> Ibid., 5.

<sup>48</sup> Ibid., 18.

<sup>49</sup> EL OTRO 3, 1978, 14.

<sup>50</sup> EL OTRO 1, 1978, 19.

muerte, si lo pudieran!". Esto quiere decir que para el movimiento la criminalización tenía implicaciones más profundas que simplemente la judicialización. Representaba y al mismo tiempo reproducía una lógica heterosexual de normalidad<sup>51</sup>. Era una extensión de una campaña antihomosexual y, por lo tanto, una amenaza para la liberación.

Desde temprano el MLHC estableció una política respecto al reformismo; en una entrevista en 1977, León Zuleta dejó claro que, aunque el matrimonio o la adopción eran indicadores de una transformación, no podían desviar la atención de los cambios sociales más profundos respecto a la liberación homosexual y sexual<sup>52</sup>. A pesar de esta posición, en 1978 se estableció que "*la tarea del movimiento debe ser la reforma del Código Penal en Colombia*"<sup>53</sup>.

El MLHC pronosticó que dicha tarea no sería fácil. En la década de los setenta la reglamentación era desconocida tanto por abogados y juristas en general, como por muchos homosexuales<sup>54</sup>. Por lo tanto, el primer paso debía ser un estudio sistemático de las leyes. En el análisis de la norma que hizo el movimiento se destacan algunos elementos que no han sido tenidos en cuenta por la historiografía. Por un lado, para el MLHC el acto homosexual que tipificaba la norma incluía tanto penetración anal como oral de hombres, algo que algunos investigadores han descartado<sup>55</sup>, y aunque técnicamente otro tipo de actos como abrazos y besos no estaban prohibidos, el MLHC no consideraba que existiese un ambiente abierto para estas manifestaciones de afecto. Este sentimiento de inseguridad estaba reforzado por el rango de edad presente en la norma, que develaba una intención de perseguir a los homosexuales y no de cuidar a los menores<sup>56</sup>.

Ahora bien, frente a la afirmación de que tener relaciones "*con el debido recato*" no implicaba ningún problema con las autoridades, el movimiento evidenció la hipocresía heterosexual que desconocía la situación de vulnerabilidad social de quienes vivían una sexualidad disidente. A través de casos presentados en sus publicaciones, basados en testimonios de activistas, se expuso la posibilidad de

---

<sup>51</sup> *EL OTRO* 4, 1978, 4.

<sup>52</sup> *Alternativa* 143, 1977, p.8

<sup>53</sup> *EL OTRO* 4, 1978, 7.

<sup>54</sup> *Ibid.*, 10.

<sup>55</sup> La ausencia de una penalización del sexo lésbico no implicaba un reconocimiento de estas relaciones por parte de la sociedad.

<sup>56</sup> *EL OTRO* 4, 1978, 10.

extorsiones, estafas, amenazas o venganzas de las que eran víctimas las parejas homosexuales bajo esta reglamentación<sup>57</sup>. También se hizo seguimientos a espacios particularmente peligrosos, donde las autoridades aprovechaban el supuesto anonimato de espacios 'de ambiente'<sup>58</sup> (como el Parque Nacional o el antiguo Teatro Imperio en Bogotá) para arrestar a personas buscando dinero<sup>59</sup>. Estas extorsiones no se limitaban a quienes se salían de la heteronorma; activistas denunciaron como, por ejemplo, agentes de la policía extorsionaban a dueños de bares o cafés de ambiente, quienes tenían que pagar una cuota para que sus clientes no fueran arrestados o su establecimiento sufriera alguna redada<sup>60</sup>.

Es posible registrar en los textos producidos por el MLHC que la penalización sí fue un problema que ocupó varias discusiones de los diversos núcleos de la organización. Así, la discusión en el congreso del proyecto de nuevo código penal en 1980 se consideró como "*la primera oportunidad para que el movimiento dé su primera batalla en favor de la causa gay*"<sup>61</sup>. Es en esta coyuntura donde es posible registrar diversas discusiones respecto a cómo el movimiento debería aproximarse al problema.

Una primera propuesta surgió alrededor de una carta que seis activistas homosexuales daneses enviaron a Amnistía Internacional y que presentaba la propuesta de tratar como 'presos por conciencia' a las personas encarceladas por actos homosexuales (o sus variantes locales), afirmando que no eran delincuentes comunes al no ser la homosexualidad ni un vicio ni una enfermedad<sup>62</sup>. La carta hacía énfasis en que los presos por conciencia eran presos políticos y, en el caso de los homosexuales, eran usados como chivos expiatorios por gobiernos fascistas para esconder verdaderos problemas<sup>63</sup>. Además de lo anterior, los firmantes proponían crear un registro de estos presos políticos, a la vez que se creaba un observatorio que

---

<sup>57</sup> *Ibid.*, 11.

<sup>58</sup> El término 'de ambiente' era usado para identificar espacios donde era posible la manifestación abierta de las sexualidades disidentes.

<sup>59</sup> *Ventana Gay* 3, 1980, 19.

<sup>60</sup> Velandia, Manuel, *Historia del Movimiento L y G Colombiano. Desde sus orígenes hasta la culminación del siglo XX*, Auto publicado, Bilbao, 2000, 6.

<sup>61</sup> *EL OTRO* 5, 1979, 13.

<sup>62</sup> *EL OTRO* 4, 1978, 14.

<sup>63</sup> *Ibid.*, 16.

podiera registrar las diferentes legislaciones a nivel mundial respecto a la disidencia sexual<sup>64</sup>.

Para el MLHC, la idea de enmarcar los derechos homosexuales en la retórica de los derechos humanos resultaba bastante atractiva ya que les permitiría validar los sentimientos de indignación frente a las múltiples violencias que sufrían y les daba un punto de referencia, particularmente fuerte, a la hora de combatir los abusos institucionales. En este punto, es importante recordar que, al igual que los movimientos de liberación homosexual del resto de América Latina, el MLHC se nutrió de ideas internacionales a través de una red de activismo que no solo les permitía construir herramientas para combatir problemas locales, sino que también validaba su lucha a través de referentes o ejemplos externos exitosos<sup>65</sup>. Siguiendo esta tendencia a adaptar tácticas y estrategias a contextos locales, la agrupación decidió emular dicha carta y enviarla a la oficina local de Amnistía Internacional, recogiendo firmas vía correo a través de la dirección postal del comité editorial de la revista *El Otro*<sup>66</sup>.

A esta primera iniciativa le siguió la propuesta de “preparar declaraciones, comunicados y cartas abiertas en todos los lugares donde actualmente funciona el movimiento”<sup>67</sup>. Esta campaña contó con lineamientos para la redacción de documentos que buscaban apelar a la solidaridad de la mayor cantidad de personas posible. Es por eso por lo que, por ejemplo, se solicitó evitar cualquier referencia al incesto ya que podría generar asociaciones negativas por parte de los lectores. También se repartieron copias de documentos publicados por Gay Activist Alliance de Nueva York para reconocer el lenguaje amigable y sencillo que requería este tipo de textos<sup>68</sup>. En la campaña es posible evidenciar no solo la vocación editorial que el MLHC construyó a lo largo de sus más de 10 años de activismo, sino también el perfil de sus activistas: estudiantes universitarios y académicos o profesionales<sup>69</sup>.

---

<sup>64</sup> Eventualmente esta idea de hacer un seguimiento sistemático a la legislación global va a ser retomada por múltiples ONG a lo largo del fin del siglo XX e inicios del siglo XXI. Ver *Los Homosexuales y Amnistía Internacional*. Ver *EL OTRO* 4, 1978, 17.

<sup>65</sup> Caro, Felipe y Simonetto, Patricio, “Sexualidades Radicales”, 65-85.

<sup>66</sup> *EL OTRO* 4, 1978, 14.

<sup>67</sup> *EL OTRO* 5, 1979, 13.

<sup>68</sup> En este punto se hace énfasis en que *El Otro* estaba muy influenciado por las corrientes europeas de la liberación homosexual, especialmente el Front Homosexuel D’Action Révolutionnaire francés, que eran demasiado academicistas para el público general y, por eso, se invitaba a leer las variantes norteamericanas que usaban un lenguaje mucho más cotidiano y sencillo.

<sup>69</sup> Esto indicaría una procedencia de clase media y media/alta de quienes pertenecieron al movimiento.

Otro documento que siguió a la carta de Amnistía Internacional estaba destinado a la comisión del senado encargada del primer debate del proyecto de reforma penal. Un amigo de uno de los miembros del MLHC, quien era funcionario del ministerio de justicia y trabajaba como secretario de la comisión revisora del proyecto, suministró a la organización los cronogramas de redacción respectivos y facilitó una copia con las últimas modificaciones del proyecto<sup>70</sup>. Es así como el Movimiento tuvo acceso a todos los procesos de discusión de la reforma y la siguió de manera constante a lo largo de los casi dos años que duró la discusión.

En medio del proceso de reforma penal se presentó una oportunidad para que el MLHC interpelara a otra institución que, de manera conjunta con la rama judicial, oprimía a los homosexuales: la psiquiatría. Es así como se decidió enviar otro documento a la VIII Convención de la Confederación Colombiana de Psicología que se reunió entre el 11 y el 15 de octubre de 1979 en Medellín. Esta carta buscaba continuar la campaña por la descriminalización al generar presión en una institución que era usada para avalar la perpetuación de la violencia del sistema judicial. En dicho documento el MLHC se rehusaba a aceptar definiciones que tipificaban a la homosexualidad como una perversión y/ o una enfermedad<sup>71</sup>; además, rechazaban la alianza entre instituciones religiosas, médicas y judiciales para limitar formas de vida liberadoras y democráticas, como lo son las relaciones homosexuales que, según el MLHC, tenían el potencial de romper con la dicotomía activo/pasivo que estaba presente en la sociedad<sup>72</sup>. Asimismo, denunciaban la proliferación de terapias de conversión que había empezado a tener acogida en Colombia y concluían con la propuesta de crear institutos de investigación de la sexualidad en general<sup>73</sup>.

La última etapa de la campaña por la reforma penal consistió en una reunión privada con juristas y magistrados simpatizantes con la causa del MLHC. En dicha reunión se decidió que el camino a seguir era terminar la campaña de publicación de cartas o peticiones públicas. Los expertos creían que al no recibir atención mediática o del público general, la descriminalización pasaría "por debajo de la

---

<sup>70</sup> EL OTRO 5, 1979, 13.

<sup>71</sup> Ibid., 12.

<sup>72</sup> Ibid., 13.

<sup>73</sup> Ibid., 14. Para agosto de 2023, las terapias de conversión siguen siendo legales en Colombia.

mesa", es decir, sin mayor atención al ser resultado de actualizaciones jurídicas a nivel general<sup>74</sup>.

Sin embargo, dejar de enviar documentos públicos no significó un alto en las reflexiones al interior del MLHC respecto al problema de la despenalización. A lo largo de 1980, antes, durante y después de que se redactara y aprobara el nuevo código penal, que efectivamente eliminó la penalización de los actos homosexuales, los núcleos de trabajo del movimiento discutieron las implicaciones de este suceso. Desde un inicio estuvo claro que, aunque la violencia judicial era un problema, aún existían numerosas instituciones que perseguían y castigaban la disidencia sexual<sup>75</sup>. Como ya se había mencionado, el MLHC consideraba que era equivocado centrar la lucha exclusivamente en las disputas legales, aunque creía erróneo considerarlas insignificantes<sup>76</sup>.

Para el MLHC las sanciones sociales, como la despenalización, tenían el potencial de mitigar tanto la homofobia externa, que provenía de diversas instituciones e incluía los ajusticiamientos y abusos extrajudiciales que se vivían cotidianamente, así como la homofobia interna que minaba la autoestima de las personas al verse a sí mismas como criminales, enfermas o anormales. Era claro para el movimiento que a partir del 28 de enero de 1981, fecha en la que entraba en vigor el nuevo código penal, iniciaba una nueva etapa de lucha política que, sin embargo, requería no bajar la guardia. Como lo señalaban en una de sus publicaciones, no era un momento de victoria que debía dar paso a "*disfrutar nuevas libertades*"<sup>77</sup>. Desde un inicio algunas personas en los llamados 'espacios de ambiente' consideraban que la despenalización había sido algo fortuito, frente a lo cual el MLHC denunció que esta visión era errónea y producto de una despolitización nociva. La reforma penal no había sido una 'ganga': el movimiento había invertido trabajo en las diferentes tácticas usadas para alcanzar el punto deseado. En sus palabras: "*No podemos*

---

<sup>74</sup> Velandia, Manuel, *De homosexual a marica sujeto de derechos. Arqueología al interior de mí mismo*, Auto publicado, Bilbao, 2008, 86.

<sup>75</sup> Un ejemplo de ello es el balance de los datos publicados por el DANE respecto a la penalización, que se realizó desde Bogotá. Este concluía que la aplicación era relativamente tenue. Se encontró que el número de sindicados por abusos deshonestos (donde se encuentran los actos homosexuales) era de 322 para 1974 y 286 para 1975, siendo 1.08% y 0.981% de sindicados en el país. Estos se dividían en clase alta: 0%, clase media 17,37% y 37,05%, clase baja 82,63% y 62,15%. Solo fueron condenados 14 en 1974 y 22 en 1975. Ver *Ventana Gay* 1, 1980, 10.

<sup>76</sup> *Ventana Gay* 1, 1980, 12.

<sup>77</sup> *Ibid.*

*esperar que las cosas de nuestra sociedad continúen cambiando espontáneamente, sin ningún esfuerzo de nuestra parte para transformarlas*"<sup>78</sup>.

El MLHC tenía claro que la despenalización de los actos homosexuales en Colombia había sido el resultado de la lucha de un movimiento, aunque no exclusivamente el de ellos. Por un lado, defendían su decisión de silencio táctico, pero, por otro lado, consideraban que la modernización penal, resultado de la lucha de activistas y reformadores agrupados en movimientos de disidencia sexual, era una tendencia que se estaba viviendo en los países capitalistas de lo que hoy se llamaría el norte global. De esta manera, la despenalización era "*una herencia de las luchas europeas y estadounidenses*", que hacía parte de una ola reformista e incluía a países como Alemania Occidental, Italia, Suecia, Noruega, Dinamarca, Grecia y Suiza<sup>79</sup>. Colombia se integraba así a una historia de disputas y victorias por parte de un movimiento que se pensaba más allá de las fronteras. Era una victoria más de la lucha política y debía asumirse como un ejemplo de que la movilización sí funcionaba y, por lo tanto, debía mantenerse.

El seguimiento que se le hizo desde temprano al proyecto de reforma penal evidenció que aún existían prejuicios sociales muy fuertes respecto a la homosexualidad y, por lo tanto, la despenalización no significaba un alto a las agresiones o un final a la criminalización. De igual manera, se mantenían contradicciones dentro de las diversas instituciones estatales que aún perseguían la homosexualidad; apenas un año antes de que se diera la despenalización, en 1979, se incluyó en el Estatuto Docente del magisterio (aplicable a enseñanza en todos los niveles y modalidades educativas a excepción de las universidades) una causal de mala conducta que consistía en "*el homosexualismo o la práctica de aberraciones sexuales*"<sup>80</sup>. También, estaba claro que la legislación podía dar un giro de 180 grados de repente, como lo atestiguaban los casos de las dictaduras en Argentina, Chile y Uruguay que habían destruido el acumulado político de los movimientos homosexuales en los respectivos países<sup>81</sup>.

---

<sup>78</sup> Ibid.

<sup>79</sup> *Ventana Gay* 1, 1980, 13.

<sup>80</sup> *Ventana Gay* 2, 1980, 19.

<sup>81</sup> *Ventana Gay* 2, 1980, 20.

## Lo que vino después de la Despenalización

El efecto inmediato de la despenalización para el MLHC fue la posibilidad de acciones colectivas de protestas públicas. Lo anterior puede parecer extraño si se tiene en cuenta que la penalización que se mantuvo hasta 1981 castigaba solo los actos carnales homosexuales, sin embargo, como los mismos miembros del MLHC denunciaban, la ley era usada como excusa para reprimir y violentar cualquier manifestación pública de disidencia sexual. Por esto es importante tener en cuenta el peso que la penalización, a pesar de la ausencia de documentos estudiados hasta el momento, tenía en la vida cotidiana de las personas.

Las acciones que siguieron a la despenalización fueron diversas. Por un lado, se dieron las clásicas formas de protesta que retomaban el repertorio de luchas sociales tradicionales: las marchas, entre las que se encuentran las conmemorativas del Primero de Mayo o las estudiantiles con bloques abiertamente homosexuales<sup>82</sup>, así como la primera marcha conmemorativa por los disturbios de Stonewall, que se realizó en 1983 en Bogotá. Es importante aclarar que antes de la despenalización se había realizado una manifestación de protesta pública homosexual en Cartagena el 1 de mayo de 1979 mientras era vigente la penalización, pero no fue hasta 1981, en un ambiente de relativa seguridad, que aumentó el número de actividades públicas<sup>83</sup>.

También se realizaron acciones de protesta que buscaban educar a los observadores sobre la reforma penal. Estas consistían en reunir a varias parejas del mismo género besándose en lugares públicos<sup>84</sup>. Por lo general, estas acciones eran acompañadas de documentos escritos que explicaban la reforma penal por si había algún altercado con la policía<sup>85</sup>.

Además de influir en la organización política de la disidencia sexual en el país, la despenalización implicó un proceso de transformación de la autopercepción de muchas personas respecto a su sexualidad; sentir que ahora era posible salir, tomar de la mano a la pareja y mostrar cariño en la calle, incrementó la autoestima de muchas personas que se sentían agobiadas por la persistente persecución de las numerosas autoridades que reforzaban la heteronorma. Un testimonio de la época,

---

<sup>82</sup> Caro, Felipe, "Más allá de Stonewall: el Movimiento de Liberación Homosexual de Colombia y las redes de activismo internacional 1976-1989", *Historia Crítica* 75, 2020, 102-105.

<sup>83</sup> *EL OTRO* 3, 1978, 6.

<sup>84</sup> Caro, Felipe, "Más allá de Stonewall", 105.

<sup>85</sup> Velandia, Manuel, *De homosexual a marica*, 91.

firmado bajo el nombre de Esteban, relata el impacto que tuvo el cambio penal y el significado que se les dio a las muestras de afecto público que le siguieron:

*“Un acto público de cariño. Es más que eso; es una acción representativa de lo que soy y por lo que estoy luchando. Esa parte de mí se rehúsa a ser invisible. Lo seguiré haciendo hasta cuando resulte incómodo, como cuando hace calor y las manos quedan pegadas con el sudor. Lo hago pues sé que la gente más joven al vernos -ver una muestra de cariño gay públicamente- tomarán suficiente valor para salir también o quizá para comenzar a considerarlo. Por lo menos sabrán que no son únicos [...] En Colombia no hay ninguna ley que prohíba a dos personas del mismo sexo caminar por la calle cogidos de la mano y dar muestras de amor públicamente”<sup>86</sup>.*

A este respecto, la despenalización abrió la puerta para que cada vez más personas hicieran pública su orientación sexual.

Es importante mantener una perspectiva crítica de la relación entre movimientos sociales, legislación y triunfos, evitando visiones progresistas lineales de las luchas sociales que parecen ser comunes en las interpretaciones que se hacen de la historia del movimiento de disidencia sexual y de género<sup>87</sup>. Aunque la despenalización de los actos homosexuales fue un elemento que podría interpretarse como una oportunidad política en un sentido tradicional, como ya se había advertido, no significó una desaparición de la violencia contra la disidencia sexual y de género incluso por parte de las autoridades policiales<sup>88</sup>. No solo seguía vigente el código de policía reformado en 1979, que era usado bajo la falta de indecencia pública para hostigar, sino que como ya se ha registrado en otras investigaciones, la vigencia del Estatuto de Seguridad (impuesto por el presidente Turbay Ayala desde 1978 hasta 1982) sirvió para perpetuar la violencia homofóbica por parte de autoridades policiales<sup>89</sup>. Además, la reforma al estatuto docente de 1979 mantenía dentro de sus faltas la homosexualidad, implementando no solo una específica

---

<sup>86</sup> Ventana Gay 4, 1981, 19.

<sup>87</sup> Ver Pérez, Moira, “Queer Politics of History. On Progress Narratives and its Outcasts”, *Lambda Nordica* 3/4, 2016, 15-34.

<sup>88</sup> Así fue registrado durante los ochenta en Cali, donde a pesar de la despenalización el hostigamiento continuo. Ver Gomez, María, “Sexualidad y violencia. Crímenes por prejuicio sexual en Cali. 1980-2000”. CS 10, 169-206 y Mejía, Joseph, “Historia del Movimiento LGBT y su Inclusión Política en el Municipio de Santiago de Cali 2001 – 2015”, Tesis de Maestría, Universidad del Valle, 2018, 86-87.

<sup>89</sup> CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, *Aniquilar la Diferencia. Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas en el Marco del Conflicto Armado Colombiano*, CNHM, Bogotá, 2015, 194.

discriminación laboral, sino que también perpetuaba un antiguo prejuicio de asociar a la homosexualidad con la corrupción de menores. Es decir, a pesar de la despenalización la criminalización seguía vigente en el país.

Para el MLHC, los puntos anteriores evidenciaban que aún existían numerosos problemas por los cuales había que mantener una movilización activa. El ambiente dentro de los círculos activistas más comprometidos era de cautela más que de alegría. Las perspectivas más cercanas a la izquierda miraban hacia Nicaragua y al triunfo reciente de la revolución sandinista como un ejemplo de liberación total y en donde la lucha social y la lucha sexual iban de la mano, a diferencia de la desilusión cubana e insistían en frentes amplios de trabajo<sup>90</sup>. Por eso mismo, se priorizaron las acciones colectivas de solidaridad después de la despenalización, buscando crear alianzas con otros sectores sociales que permitiesen dar pasos más grandes encaminados hacia la descriminalización. El futuro le dio la razón al pesimismo ya que, aunque el gobierno revolucionario nicaragüense despenalizó la sodomía después de su triunfo, este probó ser igualmente hostil a la disidencia sexual y de género (aunque de manera más sutil que Cuba) minando todo esfuerzo organizativo; lo que terminó con la humillante reinstauración de la penalización en 1992<sup>91</sup>.

Además, el ambiente para la movilización social en general era adverso en Colombia. El nacimiento del paramilitarismo de la mano de escuadrones de limpieza financiados por el narcotráfico no solo limitó las posibilidades de acción fuera de la institucionalidad, altamente amenazada, sino que finalmente terminó por ser la razón de clausura del MLHC en 1989, en medio de un aumento desproporcionado de asesinatos<sup>92</sup>. Por eso resultó lúgubramente clarividente un reportaje para el número 69 de la revista canadiense *Body Politics*, difusora del movimiento de liberación gay, realizado por Tim McCaskell entre 1980 y 1981, que veía con escepticismo a la nueva norma ya que, en Colombia, incluso a los heterosexuales se le vulneraban los derechos cotidianamente<sup>93</sup>.

---

<sup>90</sup> *Ventana Gay* 6, 1981, 10-11.

<sup>91</sup> Ver Mogrovejo, Norma, *Un Amor que se atrevió a decir su nombre. La lucha de las lesbianas y su relación con los movimientos homosexual y feminista en América Latina*, P y V Editores, Ciudad de México, 2000, 335.

<sup>92</sup> Caro, Felipe, "Mas allá de Stonewall", 110-111.

<sup>93</sup> *Ventana Gay* 6, 1981, 25-26.

## Conclusiones

La penalización de los actos homosexuales es considerada uno de los puntos de comparación más básicos en materia de derechos humanos actualmente. La *International Lesbian and Gay Association* (ILGA) reporta anualmente una lista de los países que aún tienen algún tipo penalización, señalando el grado de castigo que va desde amonestación hasta prisión y pena capital. Para diciembre de 2020, 69 países miembros de la ONU penalizaban la homosexualidad, dentro de los cuales 11 incluyen la pena de muerte<sup>94</sup>. Sin embargo, estos índices deben tomarse con precaución ya que no reflejan las diversas dinámicas geopolíticas que han sido usadas por diferentes intereses a través de discursos de tolerancia y progresismo enmarcados por la idea de los derechos humanos. El nacionalismo *queer* -un fenómeno iniciado por la guerra contra el terrorismo a inicios del siglo XXI a través del cual se usan las políticas sexuales como herramientas de perpetuación de posiciones xenofóbicas o racistas- ha probado ser un lado oscuro que acompaña las visiones más progresistas y lineales de lo que significa un proceso de despenalización<sup>95</sup>. Es claro que la persistencia o no de leyes de penalización de la homosexualidad no son el único indicador de violencia homofóbica o un condicionante de la fuerza de las movilizaciones.

Algunos países han reconocido que la despenalización no es suficiente para combatir años de homofobia institucional que ha traspasado a diversas dimensiones de la vida de las personas, es decir, la criminalización. Es por eso que en 2017 el Reino Unido, por ejemplo, inició un proyecto de reparación simbólica, conocido como la Ley Alan Turing, que incluyó un perdón completo a todas las personas procesadas por el delito de sodomía<sup>96</sup>. Esta iniciativa resulta interesante históricamente no solo porque el Reino Unido era considerado uno de los países más intransigentes respecto a la penalización, sino porque significa un reconocimiento de la violencia estructural e histórica a la cual se ha sometido a quienes se apartan de la heteronorma. Similarmente, en 1980, el MLHC advirtió que sin un perdón total de todas las personas

---

<sup>94</sup> Paletta, Daniele, *ILGA world updates state-sponsored homophobia report: "There's progress in time of uncertainty"*, ILGA World, 2020, <https://ilga.org/ilga-world-releases-state-sponsored-homophobia-December-2020-update> (Consultado el 04/01/2021).

<sup>95</sup> Ver Puar, Jasbir, *Terrorist Assemblages. Homonationalism in queer times*, Duke University Press, Durham, 2017.

<sup>96</sup> El nombre es el del matemático Alan Turing quién, a pesar de su contribución al desciframiento del código enigma alemán durante la segunda guerra mundial, fue procesado por sodomía. Ver Bowcott, Owen, UK issues posthumous pardons for thousands of gay men, *The Guardian*, 2017, <https://www.theguardian.com/world/2017/jan/31/uk-issues-posthumous-pardons-thousands-gay-men-alan-turing-law> (Consultado el 10/01/2021).

que fueron procesadas por el código penal colombiano de 1936, la despenalización no estaría completa<sup>97</sup>. Y esto aún no ha ocurrido.

En el presente artículo se demostró que, a diferencia de lo que tradicionalmente se ha argumentado, el movimiento de disidencia sexual y de género colombiano no estuvo al margen del proceso de despenalización de los actos homosexuales. No solo siguieron las discusiones de manera constante, también realizaron una campaña pública que buscaba generar presión a través de la adhesión de simpatizantes, la despatologización y la politización de la sexualidad. El silencio respecto a la última etapa del proceso de reforma penal se debió a un repliegue táctico que probó ser efectivo. Y aun cuando se logró la despenalización, se mantuvo una actitud crítica frente al rol de las instituciones en la perpetuación de la discriminación, teniendo como objetivo un cambio social profundo más allá del reformismo.

También se demostró cómo la despenalización fue un impulso tanto político como moral para que el activismo saliera a las calles o se organizara de manera menos clandestina. Sin embargo, como se señaló, la despenalización no significó la descriminalización. Ni siquiera la llegada de la nueva constitución colombiana en 1991, que tuvo como uno de sus ejes centrales al estado de derecho, desarticuló la criminalización de la disidencia sexual y de género<sup>98</sup>. Solo hasta 1998 con la derogación del artículo anti-homosexual del Estatuto Docente del Ministerio de Educación, lucha liderada por mujeres lesbianas y bisexuales, fue posible acabar formalmente con toda penalización de la homosexualidad en el país, dando inicio al largo proceso de descriminalización que, es posible argumentar, aun no se ha acabado.

Lo anterior implica que durante gran parte de su historia el movimiento de disidencia sexual y de género colombiano se desarrolló a pesar de la persecución formal e informal. Como también se registró en este texto en los testimonios del MLHC, esto hace que todo análisis serio de la penalización tenga en cuenta el contexto amplio de la criminalización que trasciende la norma escrita y se articula con

---

<sup>97</sup> *Ventana Gay* 2, 1980, 20.

<sup>98</sup> Ha sido a través de estas demandas al estado (llamadas tutelas), posibilitadas por la nueva constitución, que se han iniciado los procesos que desembocaron en múltiples reconocimientos en materia de derechos sexuales y patrimoniales, incluyendo el derecho a la pensión de parejas del mismo género, al matrimonio igualitario y al cambio de nombre y género en documento de identidad.

prejuicios mucho más profundos que hacían parte de cómo un sector de la sociedad veía a la disidencia sexual y de género. La ingenuidad del estudio exclusivamente normativo ha probado ser una limitación no solo epistemológica, sino un sesgo ideológico heteronormativo de las implicaciones de una persecución a la disidencia.

Resulta entonces urgente el estudio sistemático de las formas como las diversas reglamentaciones antihomosexuales operaron a lo largo del siglo XIX, XX, llegando al siglo XXI. Aunque se han realizado avances, especialmente centrados en Medellín de la mano de Correa y Bustamante, es evidente que el desconocimiento respecto al funcionamiento de la penalización que se tiene hoy es casi equiparable al que tenían los activistas en la década de los setenta. Es por ello que se necesita un trabajo de archivo minucioso que estudie variaciones regionales de las sanciones y, al mismo tiempo, permita análisis comparativos nacionales, especialmente con los países donde la despenalización solo se dio a partir de 1950<sup>99</sup>. Habiéndose cumplido 40 años de la despenalización en Colombia, es tiempo de que se fomente este tipo de actividades desde distintas instituciones educativas –y también gubernamentales– para poder dar un paso hacia adelante no solo en el reconocimiento de la historia de la violencia heteronormada, sino también en su superación.

Fecha de recepción: 10/02/23

Aceptado para publicación: 26/07/23

---

<sup>99</sup> Solo así podrá superarse el panorama tan poco trabajado de la historia comparada del movimiento en América Latina que en algunos casos se reduce a dos o tres países, generalmente México, Argentina y Brasil como el trabajo de Omar Encarnación, y en otros casos no se esfuerza por mantener la misma rigurosidad con todos los países, como la cronología ofrecida por el compendio de Javier Corrales y Mario Pecheny.

## Referencias Bibliográficas

- Albarracín, Mauricio, “La despenalización de los actos homosexuales en Colombia: un cambio desde arriba”, 2016, documento de trabajo, [https://docs.google.com/document/u/1/pub?id=1YgtP74Og2cyRDa-BIePyH4HjlZh8FK7V\\_FudKfLSrEk](https://docs.google.com/document/u/1/pub?id=1YgtP74Og2cyRDa-BIePyH4HjlZh8FK7V_FudKfLSrEk) (Consultado el 12/01/2020).
- Alternativa*, Bogotá: n° 143 (1977)
- Arcila, José Antonio, *Código Penal*, Editorial Cromos, Bogotá, 1936.
- Bedoya, Pablo, *Desenfrenada Lujuria. Una historia de la sodomía a finales del periodo colonial*, Fondo Editorial FCH Universidad de Antioquia/Centro Editorial FCHyE Universidad Nacional, Medellín, 2020.
- Botero, Ebel, *Homofilia y homofobia. Estudio sobre la homosexualidad, la bisexualidad y la represión de la conducta homosexual*, Editorial Lealón, Medellín, 1980.
- Bowcott, Owen, “UK issues posthumous pardons for thousands of gay men” *The Guardian*, 2017, <https://www.theguardian.com/world/2017/jan/31/uk-issues-posthumous-pardons-thousands-gay-men-alan-turing-law> (Consultado el 10/01/2021).
- Bustamante, Walter, “El delito de acceso carnal homosexual en Colombia. Entre la homofobia de la medicina psiquiátrica y el orden patriarcal legal”, *Co-herencia* 9 (2008), 113-141.
- Caribe Afirmativo, *Con polleras y en tacones. Historia de las movilizaciones LGBTIQ en el Carnaval de Barranquilla*, Corporación Caribe Afirmativo, Barranquilla, 2023.
- Caro, Felipe, “Los Felipitos. Revisionismo e historia queer de Colombia”, *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, 20, 2022, 58-79.
- Caro, Felipe, “Más allá de Stonewall: el Movimiento de Liberación Homosexual de Colombia y las redes de activismo internacional 1976-1989”, *Historia Crítica* 75, 2020, 94-114.
- Caro, Felipe y Simonetto, Patricio “Sexualidades Radicales. Los movimientos de liberación homosexual en América Latina (1967-1989)”, *Izquierdas* 46, 2019, 65-85.
- Centro Nacional de Memoria Histórica, *Aniquilar la Diferencia. Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas en el Marco del Conflicto Armado Colombiano*, CNHM, Bogotá, 2015.
- Corrales, Javier & Pecheny, Mario ed., *The Politics of Sexuality in Latin America. A reader on Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender Rights*, University of Pittsburg Press, Pittsburg, 2010.
- Correa, Guillermo, “Raros. Historia cultural de la homosexualidad en Medellín, 1890-1980”, Tesis doctoral, Universidad Nacional de Colombia, 2015.
- Correa, Guillermo, “La invención clínica del homosexual en Colombia, 1890-1980”, *Revista de Psicología Universidad de Antioquia*, 8, 2016, 121-146.

- Correa, Guillermo, “Zuleta, León”, *Diccionario biográfico de las izquierdas latinoamericanas*, 2020, <http://diccionario.cedinci.org/zuleta-leon/> (Consultado el 04/01/20221).
- Cortina Gulfo, Yamid, “Diversidad sexual en la historia jurídica colombiana”, *Pensamiento Jurídico* 47, 2018, 149-165.
- Cuartas, Pilar, “‘Comunidad LGBTI ya tiene muchos derechos, que además son privilegios’: diputada de Santander”, *El Espectador*, 2016, <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/comunidad-lgbti-ya-tiene-derechos-ademas-son-privilegio-articulo-645536> (Consultado el 11/01/2021).
- Doubler, Jens y Rimmel, Harald, “Scwulenbewegung“ en Roth, Roland y Rucht, Dieter ed., *Die Sozialen Bewegungen in Deutschland seit 1945*, Campus Verlag, Frankfurt, 2008, 541-556.
- El Otro. Órgano de difusión del Movimiento de Liberación Homosexual de Colombia*, Medellín: n.º 1 (1977).
- El Otro. Órgano de difusión del Movimiento de Liberación Homosexual de Colombia*, Medellín: n.º 2 (1978).
- El Otro. Órgano de difusión del Movimiento de Liberación Homosexual de Colombia*, Medellín: n.º 3 (1978).
- El Otro. Órgano de difusión del Movimiento de Liberación Homosexual de Colombia*, Medellín: n.º 4 (1978).
- El Otro. Órgano de difusión del Movimiento de Liberación Homosexual de Colombia*, Medellín: n.º 5 (1979).
- El Otro. Órgano de difusión del Movimiento de Liberación Homosexual de Colombia*, Medellín: n.º 6 (1979).
- Encarnación, Omar, *Out in the Periphery. Latin America’s Gay Rights Revolution*, Oxford University Press, New York, 2016.
- Figari, Carlos, “El movimiento LGBT en América Latina: institucionalizaciones oblicuas” en Massetti, A.; Villanueva, E. y Gómez, M. comp., *Movilizaciones, protestas e identidades colectivas en la Argentina del bicentenario*, Nueva Trilce, Buenos Aires, 2010, 225-240.
- Green, James; Quinalha, Renan; Caetano, Marcio & Fernandes, Marisa org., *História do Movimento LGBT No Brasil*, La Almeda, Bela Vista, 2018.
- Gómez, María, “Sexualidad y violencia. Crímenes por prejuicio sexual en Cali. 1980-2000”, *CS 10*, 2012, 169-206.
- Halperin, David, *How to Do the History of Homosexuality*, The University of Chicago Press, Chicago, 2002.

- Martínez, Carlos, *El movimiento LGBT en la Ciudad de México. Una mirada sociológica a su institucionalidad*, Universidad Autónoma de México, México D. F., 2020.
- Mejía, Joseph, “Historia del Movimiento LGBT y su Inclusión Política en el Municipio de Santiago de Cali 2001 – 2015”, Tesis de Maestría, Universidad del Valle, 2018.
- Mogrovejo, Norma, *Un Amor que se atrevió a decir su nombre. La lucha de las lesbianas y su relación con los movimientos homosexual y feminista en América Latina*, P y V Editores, Ciudad de México, 2000.
- Molina, Fernanda, “Entre pecado y delito: la administración de la justicia y los límites documentales para el estudio de la sodomía en el Virreinato del Perú (siglos XVI-XVII)”, *Allpanchis* 71, 2008, 141-186.
- Paletta, Daniele, “ILGA world updates state-sponsored homophobia report: “There’s progress in time of uncertainty”, *ILGA World*, 2020, <https://ilga.org/ilga-world-releases-state-sponsored-homophobia-December-2020-update> (Consultado el 04/01/2021).
- Pérez, Moira, “Queer Politics of History. On Progress Narratives and its Outcasts”, *Lambda Nordica* 3/4, 2016, 15-34.
- Puar, Jasbir, *Terrorist Assemblages. Homonationalism in queer times*, Duke University Press, Durham, 2017.
- República de Colombia, *Código Penal Colombiano*, Imprenta Nacional, Bogotá, 1890.
- República de Colombia. “Decreto 100 de 1980” *Departamento de Administración de Función Pública*. En línea: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80544#:~:text=Nadie%20podr%C3%A1%20ser%20condenado%20por,s e%20encuentren%20establecidas%20en%20ella> (Consultado el 30/07/2023).
- Richardson, Diane, “Constructing Sexual Citizenship: Theorizing Sexual Rights”, *Critical Social Policy* 20, no. 1, 2000, 105-135.
- Rubino, Atilo, “Hacia una (in)definición de la disidencia sexual. Una propuesta para su análisis en la cultura”, *Revista LUTHOR* 39, 2019, 62-80.
- Simonetto, Patricio, *Entre injuria y la revolución: El Frente de Liberación Homosexual. Argentina, 1967-1976*, Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 2017.
- Velandia, Manuel, *De homosexual a marica sujeto de derechos. Arqueología al interior de mí mismo*, Auto publicado, Bilbao, 2008.
- Velandia, Manuel, *Historia del Movimiento L y G Colombiano. Desde sus orígenes hasta la culminación del siglo XX*, Auto publicado, Bilbao, 2000.
- Ventana Gay*, Bogotá: n.º 1 (1980).
- Ventana Gay*, Bogotá: n.º 2 (1980).
- Ventana Gay*, Bogotá: n.º 3 (1980).
- Ventana Gay*, Bogotá: n.º 4 (1981).

Zaira, Agudelo, Correa, Guillermo y Naranjo, Elkin, “Maricas en movimiento. Tensiones, estrategias y contradicciones en la emergencia del Movimiento de Liberación Homosexual en Colombia, 1975-1990”, *Estudios Políticos* 62, 2021, 27-50.